

1005-3.1

ACUERDO ACADEMICO No. 005

19 MAR 2021

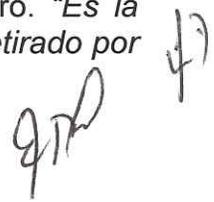
Por el cual se reglamenta una amnistía académica para titularse en los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado propios de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA-

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA-

en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Consejo Directivo en el Acuerdo 001 del 29 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo de la Institución en Acuerdo Directivo 001 expedido el 29 de enero 2021 estableció temporalmente una Amnistía Académica para los programas académicos de pregrado y posgrados en el marco de los 50 años de vida institucional de la Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA.
2. Que en el artículo segundo del mencionado Acuerdo Directivo se estableció: “Esta amnistía académica aplica para aquellas personas que estuvieron vinculadas a la Institución en calidad de estudiantes regulares de los programas académicos de pregrado y posgrado y que, por causas diferentes a la sanción disciplinaria tipo expulsión de la institución, no lograron culminar sus estudios. Tendrán derecho a esta amnistía quienes cumplan uno de los siguientes requisitos: a- Haber cursado el 60% de los créditos académicos establecidos en su plan de estudios para obtener el título. b. Haber aprobado todos los créditos de su plan de estudios excepto su trabajo de grado o tesis. **Parágrafo.** Para ser beneficiario de esta medida transitoria el aspirante debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución.” Y en el artículo tercero facultó al Consejo Académico para reglamentar todo el proceso de Amnistía Académica temporal de estos Programas, teniendo en cuenta “... aspectos como: alcance, convocatoria, procedimiento, requisitos, plazo máximo para completar el plan de estudios y obtener el respectivo grado.”.
3. Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 001 del 29 de enero del 2021, decide establecer una amnistía académica que no cubre el tema financiero, en los programas académicos de pregrado y posgrado, como una forma de brindar la oportunidad de culminar sus estudios a quienes perdieron la calidad de estudiantes por causas diferentes a la sanción disciplinaria del tipo expulsión de la Institución definida en el artículo 117 del Acuerdo No.022 de 2016-Reglamento Académico Estudiantil- y que hayan cursado el 60% de los créditos académicos de su programa para obtener el título, o quienes aprobaron todos los créditos excepto su trabajo de grado.
4. Que para lograr los fines establecidos en el Acuerdo Directivo 001/2021, deberá atemperarse a lo establecido en el Acuerdo No. 022 del 2016 – Reglamento Académico Estudiantil, en el artículo 29°, hace referencia al Reintegro. “Es la solicitud que realiza una persona que luego de retirarse o haber sido retirado por



19 MAR 2021

la institución, sin haber concluido el plan de estudios inicialmente matriculado, solicita de nuevo el ingreso para el mismo programa académico en que estaba matriculado”.

Que, en consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Reglamentar la amnistía académica aprobada por el Consejo Directivo mediante acuerdo 001 del 29 de enero de 2021 para las personas que, en algún periodo académico, de los últimos 25 años estuvieron vinculadas a la Institución en calidad de estudiantes regulares de los programas académicos propios de pregrado y posgrado de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA- y quienes al momento de su desvinculación, hayan cursado un grado de avance igual o mayor al 60% de los créditos académicos de su programa, por causas diferentes a la sanción disciplinaria tipo expulsión de la Institución, para obtener el título universitario, o quienes aprobaron todos los créditos académicos excepto su trabajo de grado.

TITULO UNICO

DE LA REGLAMENTACION AMNISTIA ACADEMICA

CAPÍTULO I.

DEFINICIÓN, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO, ALCANCE Y PLAZO MAXIMO

ARTÍCULO 2º. Definición de Amnistía académica: Es una medida excepcional que permite el reingreso extraordinario para personas que perdieron la calidad de estudiantes en los Programas de Pregrado y Posgrado propios de la UCEVA, por causas diferentes a sanción disciplinaria definidas en el artículo 117, literal e), del Acuerdo 022 de 2016 -Reglamento Académico Estudiantil-, brindándoles la oportunidad para continuar sus estudios y obtener el grado.

ARTÍCULO 3º. Requisitos para acogerse a la amnistía académica temporal en los programas de pregrado. Las personas que deseen acogerse a la amnistía académica temporal, además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Realizar solicitud de reintegro en las fechas establecidas en el calendario académico de amnistía temporal.
- b. Haber cursado un grado de avance igual o mayor al 60% de los créditos académicos del plan de estudios del programa de pregrado al cual perteneció.
- c. Haber aprobado todos los créditos del plan de estudios y que tenga pendiente la presentación y/o sustentación de trabajo de grado o tesis, o cualquiera de las opciones de grado vigentes, establecidas en la Institución.
- d. Que el programa académico al cual perteneció el aspirante cuente con registro calificado vigente ante el Ministerio de Educación Nacional.
- e. Estar a Paz y Salvo financieramente con la Institución al momento de acogerse a esta Amnistía Académica temporal.
- f. Cancelar los derechos pecuniarios por el concepto de reintegro, cuando haya lugar.

19 MAR 2021

- g. No haber sido expulsado del programa académico por sanción disciplinaria, establecida en el Reglamento Académico vigente en el tiempo de su vinculación como estudiante.

Parágrafo 1. Los Comités curriculares de cada programa, deberán estudiar de forma individual cada solicitud y establecer la ruta que debe realizar cada aspirante, en consonancia con lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°. Requisitos para acogerse a la amnistía académica temporal en programas de posgrado. Las personas que deseen acogerse a la amnistía académica temporal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Realizar solicitud de reintegro en las fechas establecidas en el calendario académico de amnistía temporal.
- b. Haber cursado un grado de avance igual o mayor al 60% de los créditos académicos del plan de estudios del programa de posgrado al cual perteneció.
- c. Haber aprobado todos los créditos del plan de estudio y que tenga pendiente la presentación y/o sustentación de trabajo de grado o tesis, o cualquiera de las opciones de grado vigentes establecidas en la Institución.
- d. Estar a Paz y Salvo financieramente con la Institución al momento de acogerse a la Amnistía Académica.
- e. Cancelar los derechos pecuniarios por concepto de reintegro y valor de matrícula financiera a que haya lugar.
- f. No haber sido expulsado del programa académico por sanción disciplinaria, establecida en el Reglamento Académico vigente en el tiempo de su vinculación como estudiante.
- g. Que el programa académico al cual perteneció el aspirante cuente con registro calificado vigente ante el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1. Los Comités curriculares de cada programa, deberán estudiar de forma individual cada solicitud y establecer la ruta que debe realizar cada aspirante, en consonancia con lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5°. Procedimiento para reintegro: programas de pregrado y posgrado. Las personas interesadas en esta amnistía académica, podrán aplicar a esta medida extraordinaria temporal, por una única vez solicitando el reingreso dentro de las fechas establecidas en el calendario académico de amnistía, presentando la respectiva solicitud acatando los requisitos fijados en los Artículos 29 y 30 del Acuerdo 022 de 08 de julio de 2016 -Reglamento Académico Estudiantil-, exceptuando el literal b del Artículo 30°.

El procedimiento para aplicar a esta Amnistía Académica es el siguiente:

- a. Presentar solicitud de reingreso, ante el Decano del programa correspondiente, en las fechas establecidas en el calendario académico transitorio de amnistía temporal. El Decano del programa correspondiente, deberá analizar y evaluar las solicitudes recibidas en las fechas establecidas, verificando el cumplimiento de los requisitos determinados para tal fin, de lo cual dejará constancia remitiéndolas al Consejo de Facultad para aprobación y expedición de los correspondientes actos Administrativos.
- b. Una vez aprobada o reprobada la solicitud, el Decano notificará al solicitante.

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co

Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

gnd *y*

19 MAR 2021

- c. Las solicitudes aprobadas serán registradas como reintegros, por la Oficina de Admisiones y Registro Académico, en los casos que haya lugar, según lo establecido en el Reglamento Académico Estudiantil. En los casos donde aplique el proceso de reintegro, se habilitará el sistema de gestión académica vigente, donde el amnistiado realizará el proceso de auto matrícula académica y el pago de la matrícula financiera dentro de las fechas establecidas por el calendario académico transitorio de amnistía.
- d. El Decano de la Facultad en coordinación con el Comité Curricular del programa, hará el correspondiente estudio de equivalencias con el Plan curricular vigente, en concordancia con el Reglamento Académico Estudiantil y se definirá pormenorizadamente los aspectos atinentes a las equivalencias. De este estudio y decisión se levantará el acta correspondiente suscrita por los intervinientes, la cual servirá de sustento para la expedición del acto administrativo, haciendo este parte integral del mismo.
- e. El estudiante deberá acogerse al plan de estudios vigente al momento del reintegro, conforme al plan de transición que genere el comité curricular de cada programa como medida excepcional de esta amnistía, para el número de créditos pendientes de aprobación para completar el programa.

Los amnistiados podrán presentar exámenes de validación de asignaturas que no se hayan cursado, exámenes de proficiencia, cursos especiales u homologaciones, teniendo en cuenta la oferta académica, acogiéndose al reglamento académico estudiantil.

Parágrafo 1. Las personas a quienes se autorice el reingreso para acogerse a la amnistía académica, que sólo tengan pendiente la presentación del trabajo de grado, deberán anexar a su solicitud una nueva propuesta o avance de trabajo de grado y una carta de compromiso que contemple el tiempo de culminación, el cual no debe ser mayor a dos (2) períodos académicos; o indicar la opción de grado Institucional vigente a la cual se acoge y que aplique el programa al cual pertenece.

ARTÍCULO 6°. Requisitos de grado Programas de Pregrado. Una vez aprobado el total de los créditos académicos del plan de estudios, los estudiantes que ingresaron mediante la Amnistía Académica extraordinaria, deberán cumplir con los requisitos de grado establecidos en este acuerdo y los de ley para los programas que los exija, en los plazos fijados en el presente acuerdo y cumpliendo con la reglamentación vigente, los cuales serán los siguientes:

- a. Haber aprobado todas las asignaturas del plan de transición establecido por el comité curricular en cada uno de los programas académicos.
- b. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- c. Haber presentado la prueba Saber Pro o la prueba de estado que se encuentre vigente, si no lo ha hecho, la cual se haya establecido como requisito de grado dentro del período que tendrá para la terminación de sus estudios.
- d. Haber cumplido con el requisito de grado en proficiencia en idioma extranjero inglés, para lo cual el Departamento de Idiomas estructurará el o los cursos especiales para este proceso de amnistía, a quienes tengan pendiente este requisito, previa definición del Comité Curricular.
- e. Haber cursado y aprobado un (1) crédito de Bienestar Universitario, en algunas de las actividades ofertadas por la Vicerrectoría de Bienestar

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co

Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

[Handwritten signature]

19 MAR 2021

Universitario o el curso especial programado para el cumplimiento de este requisito.

- f. Haber pagado los derechos de grado.
- g. Acreditar en la Oficina de Admisión y Registro la documentación requerida con una antelación por lo menos de 15 días hábiles a la fecha de grado.

Parágrafo 1. Los programas académicos que su plan de estudios contemple la práctica profesional o pedagógica, el Comité Curricular del programa podrá establecer la equivalencia de la experiencia específica que acredite el aspirante; previo cumplimiento de los requisitos establecidos para las prácticas y demás requisitos institucionales y legales que rijan la obtención del título profesional, según la naturaleza del programa.

Parágrafo 2: Los programas de pregrado que para la obtención de título profesional deban cumplir con otros requisitos, además de los institucionales, deberán evidenciar el cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 7°. Requisitos de grado para los programas de posgrado. Una vez aprobado el total de los créditos académicos del plan de estudios, los estudiantes que ingresaron mediante la Amnistía Académica Temporal, en los plazos fijados en el presente acuerdo y cumpliendo con la reglamentación vigente, deberá:

- a. Haber aprobado todas las asignaturas del plan de transición establecido por el comité curricular en cada uno de los programas académicos.
- b. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- h. Haber cumplido con el requisito de grado en proficiencia en idioma extranjero inglés, para lo cual el Departamento de Idiomas estructurará el curso especial para este proceso de amnistía, a quienes tengan pendiente este requisito, previa definición del Comité Curricular.
- c. Haber cursado y aprobado un (1) crédito de Bienestar Universitario, en algunas de las actividades ofertadas por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario o el curso especial programado para el cumplimiento de este requisito.
- d. Haber pagado los derechos de grado.
- e. Acreditar en la Oficina de Admisión y Registro la documentación requerida con una antelación por lo menos de 15 días hábiles a la fecha de grado.

ARTÍCULO 8°. Deberes de los beneficiarios: Las personas que recuperen su condición de estudiantes de la UCEVA, por reingreso en aplicación de este proceso de Amnistía Académica Temporal, deberán:

- a) Formalizar el proceso de reingreso a la institución, con el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b) Los amnistiados provenientes de un plan de estudios no vigente, deberán acogerse al plan de estudios asimilable con un registro calificado vigente; previa a la expedición de los actos administrativos por el Consejo de Facultad.
- c) Deberá cursar el total de créditos pendientes del plan de transición establecido por el comité curricular en cada uno de los programas académicos según la revisión de los requisitos realizados en el reingreso.

19 MAR 2021

d) Completar los requisitos de grado y obtener el título en las fechas de grado que la Institución programe.

ARTÍCULO 9°. Alcance. Este proceso aplicará exclusivamente para las personas cuyo estado de desvinculación no supere 25 años, contados a partir del segundo semestre de 1996, inclusive.

ARTÍCULO 10° Articulación. Cada Facultad, en articulación con la Vicerrectoría de Bienestar Institucional y el Programa de retención y deserción estudiantil, deberá implementar y aplicar las medidas indispensables para el acompañamiento integral de los beneficiarios del reintegro por amnistía académica.

Corresponde al líder de cada programa de pregrado y/o posgrado, presentar un informe de seguimiento semestral ante el Consejo de Facultad sobre los avances académicos de los beneficiarios de esta medida temporal.

ARTÍCULO 11°. Pérdida de beneficio. Si el beneficiario de esta medida académica temporal cancela su matrícula o una vez aprobado su reingreso no se matricula en el período académico siguiente, pierde la opción a continuar con los beneficios, salvo motivos de fuerza mayor debidamente demostrados

En caso de pérdida de una o más asignaturas en el proceso de amnistía académica temporal, éstas podrán ser matriculadas por una única vez, de lo contrario perderá el beneficio de la amnistía para continuar sus estudios.

CAPÍTULO II.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 12°. Plazo máximo para finalización de estudios y obtención de título profesional en programa de pregrado. Una vez se haya autorizado el reintegro, con ocasión de esta amnistía, el estudiante deberá finalizar su proceso de formación dentro de los tiempos que tome el desarrollo de los semestres pendientes, es decir, que no podrá suspender su proceso, pues éste debe ser continuo y constante hasta cursar y aprobar los créditos académicos correspondientes. Lo anterior acogiéndose a los planes de transición y equivalencia a los cuales haya lugar.

Parágrafo: Si el estudiante no ha terminado su plan de estudios y requisitos establecidos para obtener el título en los plazos anteriormente determinados, según el caso, perderá la calidad de estudiante y el beneficio de la amnistía académica temporal.

ARTÍCULO 13°. Plazo máximo para finalización de estudios y obtención de grado en programa de posgrado. Una vez se haya autorizado el reintegro, con ocasión de esta amnistía, el estudiante deberá finalizar su proceso de formación en un plazo máximo de cuatro (4) semestres, tiempo límite en el cual podrá permanecer matriculado.

Parágrafo: Si el estudiante no ha obtenido el título de posgrado en los plazos anteriores, perderá la calidad de estudiante y el beneficio de la Amnistía Académica Temporal.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 14°. Calendario académico transitorio para el proceso de amnistía académica. El cronograma de las actividades del proceso que permita el reingreso por esta Amnistía Académica, como medida temporal, de acuerdo con las competencias establecidas en el Estatuto General, será realizado por la Rectoría mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 15°. Alcance del reglamento: Para los demás aspectos académicos, las personas que resulten beneficiadas con esta medida temporal se registrarán por la normatividad vigente para los programas de pregrado y posgrado, dentro del espíritu de la amnistía establecida en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 16°. Competencia. Las situaciones que se deriven de la aplicación de la presente medida temporal que no estén reguladas en este reglamento o en el Acuerdo de Consejo Directivo 001 de 2021, deberán ser sometidas a consideración y decididas por el Consejo de Facultad en primera instancia y en segunda instancia por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 17°. Vigencia. Las personas que deseen acogerse a lo estipulado en el presente acuerdo, deberán manifestar por escrito su intención, hasta el 31 de diciembre de 2021, y la formalización del proceso deberá materializarse máximo hasta el periodo 2022-2.

ARTÍCULO 18°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado en Tuluá (V) en sesión del Consejo Académico realizada el día 19 MAR 2021

El Presidente del Consejo,

La Secretaria del Consejo,


JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL


LIMBANIA PEREA DORONSORO

Proyectó: Equipo de la Vicerrectoría Académica
Aprobó: Vicerrector Académico
Revisó: Asesora Jurídica